

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto interlocutorio No 2 8 8

Villavicencio, 08 MAY 2019

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: INVERSIONES CDM LTDA  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-CONCEJO  
MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO  
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2018-00146-00  
TEMA: INADMITE

Revisada la demanda el Despacho encuentra que la parte actora no estimó razonadamente la cuantía conforme lo prevé el numeral 6 del artículo 162 del CPACA, pues en la demanda en el acápite denominado "ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA" señaló lo siguiente:

"A INVERSIONES CDM LTDA:

INDEMNIZACIÓN CAUSADA POR PERJUICIOS MATERIALES:

Daño emergente:

- **Gastos administrativos y urbanísticos:** trámites, pago del efecto plusvalía, estudios de suelos del predio para el desarrollo del condominio, diseños arquitectónicos y gastos jurídicos. Por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS.....(\$200.000.000).
- **INVERSIONES DEL PREDIO PARA DESARROLLO DE CONDOMINIO:** por valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/C ..... (\$4.000.000).

(Que corresponden a las adecuaciones del terreno y embellecimiento ornamental, entre lo que se incluye las siembras de cientos de palmas africanas, botella y manila, junto con la construcción de un pozo profundo de 100 metros de profundidad para captación de aguas subterráneas, según aprobación del permiso de exploración de aguas otorgado por la

autoridad ambiental y la adecuación de un lago artificial de 6.600 metros cuadrados.

- **DESVALORIZACIÓN O DEVALUACION DEL PREDIO**  
Que corresponde a VENITI (SIC) SEIS MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SEICIENTOS (SIC) MIL PESOS (\$26.047.600.000)

(Considerando la diferencia existente, entre el Valor por metro cuadrado del predio en uso de suelo SUB URBANO TIPO 1, y el valor del uso menos rentable suelo RURAL.- Teniendo como referencia los precios del mercado inmobiliario del sector y del predio para el año 2015, y la diferencia del precio del mercado inmobiliario del sector y del predio para la fecha de presentación de la demanda.”

Teniendo en cuenta lo anterior, si bien es cierto podría inicialmente pensarse que de acuerdo a lo expuesto por el demandante la pretensión mayor sería la correspondiente a la “**DESVALORIZACIÓN O DEVALUACIÓN DEL PREDIO**” que se estimó en un valor de \$26.047.600.000 y que se explicó en debida forma de donde provenía dicha suma, el demandante omitió establecer cuáles fueron los datos que tuvo en cuenta para determinar la desvalorización del predio y cuál fue el cálculo actuarial que utilizó para determinar la cuantía, en igual situación se encuentran los conceptos denominados como gastos administrativos y urbanísticos e inversiones del predio para desarrollo de condominio.

En ese orden de ideas, se inadmitirá la demanda para que la parte actora proceda a razonar adecuadamente la cuantía.

En consecuencia, se

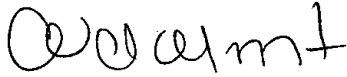
#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda de Reparación Directa presentada por INVERSIONES CDM LTDA en contra del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte actora el término improrrogable de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que subsane el defecto que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado CARLOS ANDRES CARDENAS CARDENAS identificado con cedula de ciudadanía No. 86.084.238 y tarjeta profesional No. 213793 del C.S.J., conforme al poder visible a folio 17 del cuaderno principal, a fin de que represente los intereses de la parte demandante en el trámite de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase,

  
NELCY VARGAS TOVAR  
Magistrada